



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 26 de febrero de 2015

Número 4223-RPC8

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, presentadas por integrantes de la Agrupación de Movimiento de Regeneración Nacional

Anexo RPC8

Jueves 26 de febrero



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

morena 15

RESERVA AL ARTÍCULO 79 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

El diputado Alfonso Durazo Montaña integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta Asamblea, la siguiente reserva al artículo 79 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, para quedar como sigue:

RESERVA

ÚNICO. Se reserva el artículo 79 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 79.- ...

...

...

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso.

...

Edgardo
26 Feb 15
12:33



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
26 FEB 2015
SALÓN DE SESIONES

Nombre C. Durazo Hora 12:33



CUADRO COMPARATIVO

DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 79.- ...	Artículo 79.- ...
...	...
...	...
Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.	Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.
...	...

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 días del mes de febrero de 2015



RESERVA A LA FRACCIÓN XXIX-H DEL ARTÍCULO 73 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Diputado Alfonso Durazo Montaña integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de de diputados de MORENA, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente reserva a la fracción **XXIX-H del artículo 73** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del sistema nacional anticorrupción:

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXIX-H del artículo 73 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 73. ...

Alfonso A.
26 Feb 15
12:36



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

26 FEB 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre *Cristian* Hora *12:34*



I...

...

...

...

XXIX-H.- ...

...

...

...

...

Los Magistrados de la Sala Superior serán **elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, de ternas propuestas por el Presidente de la República.** Durarán en su encargo quince años improrrogables.



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 73.- I a XXXIX-G. ... XXIX-H. Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.</p>	<p>Artículo 73.- I a XXXIX-G. ... XXIX-H. Los Magistrados de la Sala Superior serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, de ternas propuestas por el Presidente de la República. Durarán en su encargo quince años improrrogables</p>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 días del mes de febrero de 2015.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Luisa María Alcalde Luján

morena

17

RESERVA AL ARTÍCULO 108 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta Asamblea, la siguiente reserva al artículo 108 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, para quedar como sigue:

RESERVA

ÚNICO. Se reserva el artículo 108 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 108.- ...

...

El Presidente de la República durante el tiempo de su encargo, podrá ser acusado por traición a la patria, **por violaciones a esta Constitución, así como por delitos de corrupción y delitos graves del orden común.**

...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar y **hacer pública**, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, **de impuestos** y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Edgar N
26 Feb 15
12:37



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
26 FEB 2015
Nombre Cristina Hora 12:36



CUADRO COMPARATIVO

DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 108.- ...</p> <p>...</p> <p>El Presidente de la República durante el tiempo de su encargo, podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.</p> <p>...</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.</p>	<p>Artículo 108.- ...</p> <p>...</p> <p>El Presidente de la República durante el tiempo de su encargo, podrá ser acusado por traición a la patria, por violaciones a esta Constitución, así como por delitos de corrupción y delitos graves del orden común.</p> <p>...</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar y hacer pública, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, de impuestos y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.</p>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 días del mes de febrero de 2015



RESERVA AL ARTÍCULO 113 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA
COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
26 FEB 2015
Cristian 10:43
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta Asamblea, la siguiente **reserva al artículo 113 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción**, para quedar como sigue:

RESERVA

ÚNICO. Se reserva el artículo 113 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 113.- ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador **presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, y que** estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por **diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, y que no desempeñen o hayan desempeñado ningún cargo o comisión como servidor público al menos tres años antes**

Edgardo
26 Feb 15
12:44



de su elección. Para tales efectos, las comisiones correspondientes de la Cámara de Senadores procederán a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de la transparencia y el combate a la corrupción. Con base en dicha auscultación, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores propondrá al pleno de la misma, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quienes ocupen el cargo.

El Comité de Participación Ciudadana tendrá como mínimo las siguientes facultades:

- a) Participar y proponer candidatos en la selección de los Magistrados que integran la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- b) Participar y proponer candidatos en la selección del Titular de la Auditoría Superior de la Federación;
- c) Participar y proponer candidatos en la selección del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- d) Participar y proponer candidatos en la selección del Titular de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno;
- e) Establecer los lineamientos generales de actuación del Sistema Nacional Anticorrupción.
- f) Opinar sobre los informes del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.
- g) Solicitar al Presidente del Comité Coordinador del Sistema, información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto.

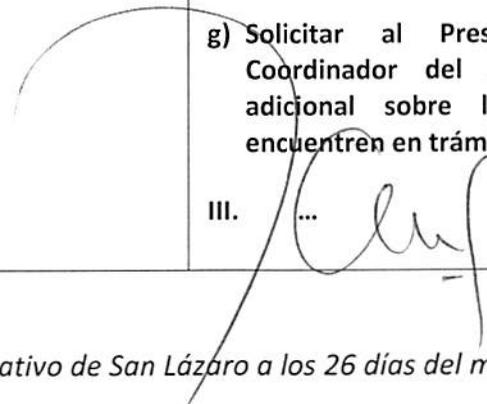
III....



CUADRO COMPARATIVO

DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 113.- ...</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y,</p>	<p>Artículo 113.- ...</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, y que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal;</p> <p>II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, y que no desempeñen o hayan desempeñado ningún cargo o comisión como servidor público al menos tres años antes de su elección. Para tales efectos, las comisiones correspondientes de la Cámara de Senadores procederán a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de la transparencia y el combate a la corrupción. Con base en dicha auscultación, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores</p>



<p>III. ...</p>	<p>propondrá al pleno de la misma, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quienes ocupen el cargo.</p> <p>El Comité de Participación Ciudadana tendrá como mínimo las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Participar y proponer candidatos en la selección de los Magistrados que integran la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;b) Participar y proponer candidatos en la selección del Titular de la Auditoría Superior de la Federación;c) Participar y proponer candidatos en la selección del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;d) Participar y proponer candidatos en la selección del Titular de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno;e) Establecer los lineamientos generales de actuación del Sistema Nacional Anticorrupción.f) Opinar sobre los informes del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.g) Solicitar al Presidente del Comité Coordinador del Sistema, información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto. <p>III. ...</p> 
-----------------	--

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 días del mes de febrero de 2015



RESERVA AL ARTÍCULO 74 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

El diputado **Alfonso Durazo Montaña** integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta Asamblea, la siguiente **reserva al artículo 74 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción**, para quedar como sigue:

RESERVA

ÚNICO. Se reserva el artículo 74 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I a VII. ...

VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de la **Secretaría de control interno del Ejecutivo Federal**, los órganos internos de control de las **dependencias federales** y de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y

IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

...

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

26 FEB 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre Cristina Hora 12:45

Edgar A
26 Feb 15

12:50



CUADRO COMPARATIVO

DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 74. ... I a VII. ... VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.	Artículo 74. ... I a VII. ... VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de la Secretaría de control interno del Ejecutivo Federal , los órganos internos de control de las dependencias federales y de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 días del mes de febrero de 2015



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

26 FEB 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre A Hora 13:09

34

morena

RESERVA AL ARTÍCULO 116 Fracción V DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

Diputado Alfonso Durazo Montaña, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta Asamblea, la siguiente reserva al fracción V del artículo 116 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, para quedar como sigue:

RESERVA

ÚNICO. Se reserva el artículo 116 fracción V del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

I a IV. ...

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales **tienen la función de** dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a

Alfonso Durazo
26 Feb 15
13:08



la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales;

VI. a IX....

CUADRO COMPARATIVO

DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 116.- ...	Artículo 116.- ...
...	...
I-IV...	I-IV ...
V. Las Constituciones y leyes de los Estados podrán instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares; estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones;	V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa , dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tienen la función de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por



	<p>responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales;</p>
<p>VI. a IX. ...</p>	<p>VI. a IX. ...</p>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 días del mes de febrero de 2015



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

26 FEB 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre

A

Hora 73:70

morena

35

SEGUNDO

RESERVA AL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 113 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

Diputado Alfonso Durazo Montaña integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta Asamblea, la siguiente reserva al primer párrafo de la fracción III del artículo 113 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, para quedar como sigue:

RESERVA

ÚNICO. Se reserva el primer párrafo de la fracción III del artículo 113 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 113. ...

I a III ...

Derivado de este informe, emitirá recomendaciones vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención y seguimiento que brinden a las mismas.

...

Edgardo
26 Feb 15

13:08



CUADRO COMPARATIVO

DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 113. ...</p> <p>I a III</p> <p>Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 113. ...</p> <p>I a III...</p> <p>Derivado de este informe, emitirá recomendaciones vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención y seguimiento que brinden a las mismas.</p> <p>...</p>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 días del mes de febrero de 2015



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

morena 36

CÁMARA DE DIPUTADOS

26 FEB 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre A Hora 12:73

RESERVA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Diputado Alfonso Durazo Montaña integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de de diputados de MORENA, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente reserva a la fracción **II del artículo 116** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del sistema nacional anticorrupción:

Edgar A.
26 Feb 15
13:08

ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 116 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 116. ...



...

I.- ...

II.- ...

...

...

...

...

...

, **

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, y ésta sea aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 116.- ...	Artículo 116.- ...



...	...
I...	I...
II...	II...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.	La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, y ésta sea aprobada por las dos terceras partes de los



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

morena

	miembros de la Legislatura.
--	------------------------------------

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 días del mes de febrero de 2015.



MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA
DIPUTADO FEDERAL

37
MORENA

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
26 FEB 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 13:38

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
Presentes

MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, Diputado Federal en la LXII Legislatura en esta Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de este H. Órgano Legislativo, presento reservas al Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Primera.- Reserva al artículo 28, párrafo veinte, fracción XII, del ARTÍCULO ÚNICO del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, para quedar como sigue:

Table with 2 columns: Dice, Debe decir. Content is mostly empty with ellipses.

Edgardo A.
26 Feb 15
13:39

XII.- Cada órgano contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.	XII.- Cada órgano contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, previa comparecencia de las personas propuestas , en los términos que disponga la ley.
---	--

Segunda.- Reserva al artículo 73, fracción XXIX-H, párrafo seis, del ARTÍCULO ÚNICO del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
XXIX-H. ...	XXIX-H
...	...
...	...
...	...
...	...
Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.	Para nombrar a los Magistrados de la Sala Superior, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado , el cual, previa comparecencia de las personas propuestas , designará a cada uno de los Magistrados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes , dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, el Presidente de la República presentará una nueva terna, por cada una de las vacantes. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

Tercera.- Reserva al artículo 73, fracción XXIX-H, párrafo siete, del ARTÍCULO ÚNICO del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 73. ...	Artículo 73. ... ✓
XXIX-H. ...	XXIX-H
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.	Los Magistrados de Sala Regional serán designados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de las propuestas que en terna someta el Presidente de la República, previa comparecencia de las personas propuestas, designará a cada uno de los Magistrados, dentro del improrrogable plazo de treinta días
...	

Cuarta.- Reserva al artículo 76, fracción II, del ARTÍCULO ÚNICO del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 76. ...	Artículo 76. ... ✓
I. ...	I. ...
...	...
II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de	II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de

telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;	telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;
---	---

Quinta.- Reserva al artículo 79, párrafos primero, segundo y tercero, del ARTÍCULO ÚNICO del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 79.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.</p> <p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.</p>	<p>Artículo 79.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, es un órgano autónomo dotado de personalidad y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.</p> <p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, certeza, legalidad, y máxima publicidad.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización preventivo a partir de denuncia ciudadana desde primer día hábil de cada ejercicio fiscal, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.</p>

Diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2015

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; Ricardo Anaya Cortés, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Juan Ignacio Samperio Montaña, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Silvano Aureoles Conejo; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; María Beatriz Zavala Peniche, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Francisca Elena Corrales Corrales, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>